

777 126
DECRETO NO. 107 de 1949

(24 de noviembre)

por el cual se dictan medidas de orden público.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

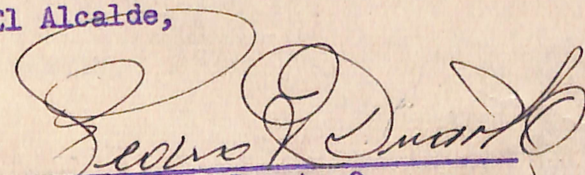
D E C R E T A :

- Art. 10.- Desde las seis de la tarde de hoy hasta las seis de la tarde del próximo veintinueve de los corrientes, queda prohibido en todo el territorio del municipio de Bucaramanga el uso de bebidas embriagantes.-
- Art. 20.- El que fuere sorprendido en estado de embriaguez, o ingiriendo, vendiendo o transportando bebidas alcohólicas, será sancionado con diez días de arresto incommutable.
- Art. 30.- El establecimiento en donde se expendan licores durante el término de prohibición de este decreto, será sancionado con el cierre por el término de un mes, sin perjuicio de las sanciones en que incurran los contraventores personalmente.
- Art. 40.- Por intermedio de la Policía serán selladas las existencias de licores que se encuentren en las tiendas, bares, cantinas etc.- El que pretenda oponerse a esta medida, o esconda licores o disponga de los sellados, sufrirá el decomiso del artículo y arresto por diez días incommutable.
- Art. 50.- Queda terminantemente prohibido el cierre de actividades comerciales. El establecimiento que sin justa causa no preste sus servicios normalmente, será cerrado por el término de un mes y sancionado su dueño con arresto de diez días incommutable.
- Art. 60.- Las fuerzas armadas vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto, quedando facultada la Inspección Departamental de Permanencia para aplicar las sanciones que aquí se establecen.

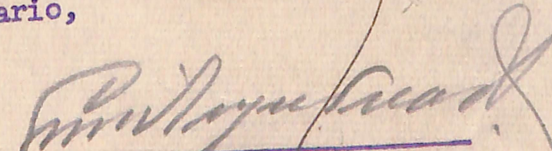
COPIESE Y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Luis Reyes Duarte.

